

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

2024.06.04.141M.483
2025.06.04.141M.483
2026.06.04.141M.483
X060141M0050

IMPORTE

TRAMITACIÓN ANTICIPADA
29.550,00 €
2.790,00 €

Se ha recibido en esta Intervención Delegada, para su preceptivo informe fiscal (Fase A), expediente de gasto relativo al proyecto de **Orden HAC/.../2024, de ... de ..., por la que se convocan tres becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en la Dirección General de Fondos Europeos en 2025 y 2026** a financiar como se establece en el encabezamiento de este informe.

El expediente está sujeto a fiscalización especial previa por aplicación de los apartados Primero y Decimoquinto, punto 1.2, de la Resolución de la IGAC por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria, de 4 de mayo de 2023, por el que se modifica el de 24 de junio de 2020, que regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 144 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Una vez examinado el expediente, **se fiscaliza de conformidad** por cumplirse lo establecido en la Orden HAC/18/2023, de 14 de diciembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos y en la corrección de errores (BOC de 12 de febrero de 2024, nº30), y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Al tratarse de un gasto de tramitación anticipada, las obligaciones derivadas del compromiso de gasto quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el primero de los ejercicios en el que resulten exigibles.

No obstante, se añade como **observación complementaria** lo siguiente:

En la Orden HAC/18/2023, de 14 de diciembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos, el Artículo 7. *Solicitudes y documentación* dispone que,

"2. Las solicitudes irán acompañadas o contendrán, la siguiente documentación:

a) DNI o pasaporte en vigor."

Mientras que en el proyecto de Orden de convocatoria objeto de fiscalización, el mismo Artículo 7.2 cambia la redacción añadiendo una referencia al artículo 28.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común,

"2. Las solicitudes irán acompañadas o contendrán, la siguiente documentación:



a) DNI o pasaporte en vigor, en caso de que no se autorice a su consulta de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Como se pone de manifiesto en la redacción de la convocatoria, según el artículo 28.2 de la LPAC "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración", lo que permite al solicitante de la beca optar por presentar los documentos identificativos (DNI o pasaporte en vigor) o autorizar a la administración actuante su consulta.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el derecho del artículo 28.2 de la LPAC está desarrollado en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, en cuyo artículo 8 se regula lo siguiente,

"1. En los procedimientos cuya tramitación y resolución corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no se exigirá a las personas interesadas la aportación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español expedido por las autoridades españolas, a efectos de comprobación de sus datos de identificación personal."

Dado que, por un lado, el Decreto 12/2012, de 12 de abril, exime taxativamente a los interesados de la aportación de documentos acreditativos de la identidad, y, por otro lado, las diferencias entre las bases reguladoras y la convocatoria pueden generar confusión en el solicitante sobre la documentación a presentar, se recomienda modificar el Artículo 7.2. de la Orden HAC/18/2023, de 14 de diciembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos para incluir en su redacción "en caso de que no se autorice a su consulta de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA DELEGADA
DE INTERVENCIÓN,

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

